

**Aviso de apelación a la Junta de Apelaciones de Inmigración de una
decisión de un funcionario del DHS**

DÓNDE PRESENTAR ESTA APELACIÓN:

No presente esto directamente ante la Junta de Apelaciones de Inmigración.

Este Aviso de apelación debe presentarse ante el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) dentro de los 30 días calendario posteriores a la notificación de la decisión del funcionario de DHS. Lea las instrucciones completas al dorso de este formulario.

1. Escoger uno de las cajas:

☐ Estoy presentando una apelación de una decisión de un oficial del DHS (por ejemplo, decisión de la Solicitud de Visa (I-130)):

Nombre del beneficiario:

Número A, si lo hay, del Beneficiario: Número del

formulario de petición:

Sello de tarifa (Sólo para uso oficial)

☐ Estoy presentando un tipo de apelación diferente de una decisión de un oficial de DHS (por ejemplo, decisión de portador y multa, decisión de renuncia INA 212 (d) (3) (A) (ii), decisiones de fianza de DHS permitidas):

Nombre:

Número A, si lo hay:

Portador y número de multa:

Cualquier otra información relevante:

2. Por la presente, apelo a la Junta de Apelaciones de Inmigración de la decisión del

_____ emitido por _____,
(Título del oficial del DHS) (Oficina donde se emitió la decisión del DHS)

con fecha de _____ en el caso titulado arriba.

(Fecha de la decisión del DHS)

3. Especifique las razones de esta apelación y continúe en hojas separadas si es necesario. Por favor refiérase a

Instrucción n. ° 2 para obtener más orientación. *Advertencia: Si la base fáctica o legal de la apelación no se describe suficientemente, la apelación puede ser desestimada sumariamente.*

4. ¿Desea un argumento oral ante la Junta de Apelaciones de Inmigración?

☒ Sí ☐ No

5. ¿Tiene la intención de presentar un escrito o declaración por separado después de presentar este Aviso de apelación?

Advertencia: Si indica "sí" y no lo hace, la apelación puede ser desestimada sumariamente. Consulte las Instrucciones para obtener más información.

☐ Sí ☐ No

Fecha

Firma del apelante / peticionario (o abogado o representante)

(Imprimir o escribir el nombre)

INSTRUCCIONES GENERALES

(Lea atentamente antes de completar y presentar el formulario EOIR-29)

1. **Información general.** Usted es el “apelante” si presenta una apelación de una decisión de un oficial del DHS. El Aviso de apelación (formulario EOIR-29) solicita detalles específicos sobre la solicitud subyacente que presentó al DHS. Consulte la decisión del funcionario del DHS para obtener instrucciones específicas sobre la apelación y los detalles solicitados sobre la solicitud subyacente que presentó al DHS.

2. **Presentación** . Debe presentar este Aviso de apelación ante el Departamento de Seguridad Nacional (DHS), Ciudadanía y Servicios de Inmigración (USCIS) o Aduanas y Protección Fronteriza de EE. UU. (CBP). Si la decisión le fue entregada por un oficial del DHS, debe presentar este Aviso de apelación dentro de los 30 días calendario. Si el DHS le envió la decisión por correo, este Aviso de apelación debe recibirse dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha en que se le envió la decisión. Siga las instrucciones incluidas con la decisión. No envíe este Aviso de apelación directamente a la Junta de Apelaciones de Inmigración (Junta).

Si está apelando una decisión de un oficial de USCIS que niega una petición de visa (solicitud I-130), tenga en cuenta lo siguiente: Indique el nombre y el número "A" del **beneficiario** en la parte superior del formulario EOIR-29. El beneficiario no puede firmar el formulario EOIR-29. Solo el **peticionario**, o un **auto-peticionario**, tiene permitido firmar el Formulario EOIR-29.

3. **revisión** . La mayoría de las apelaciones son revisadas por un solo miembro de la Junta. Si afirma que su apelación amerita la revisión de un panel de tres miembros de la Junta, puede identificar la base fáctica o legal específica de su alegato.

Los casos serán revisados por un panel de tres miembros solo si el caso presenta una de estas circunstancias:

- La necesidad de establecer un precedente en la interpretación del significado de leyes, reglamentos o procedimientos;
- La necesidad de revisar una decisión del DHS que no esté en conformidad con la ley o con los precedentes aplicables;
- La necesidad de resolver un caso o controversia de importancia nacional; o,
- La necesidad de revertir la decisión del DHS, que no sea una revocación bajo 8 CFR § 1003.1 (e) (5).

4. **Tarifa** . Se debe pagar una tarifa de ciento diez dólares estadounidenses (\$ 110.00) para presentar esta apelación. No se puede reembolsar independientemente de la acción tomada sobre la apelación. **Todas las tarifas deben enviarse por el monto exacto. No envíe dinero en efectivo.**

- El pago mediante giros bancarios, cheques de caja, cheques certificados, cheques personales y giros postales debe girarse en instituciones financieras estadounidenses y pagarse con fondos estadounidenses.
- Si vive en los Estados Unidos o sus territorios, haga el cheque o giro postal a nombre del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos (no “USDHS” o “DHS”).
- Si vive fuera de los Estados Unidos o sus territorios y está presentando su solicitud o petición en el lugar donde vive, comuníquese con la embajada o el consulado de los Estados Unidos más cercano para obtener instrucciones sobre el método de pago.
- Cuando se gira un cheque por cuenta de una persona que no sea el apelante, el nombre del apelante debe ingresarse en el anverso del cheque. Se aceptan cheques personales sujetos a cobro. Si paga con cheque, USCIS lo convertirá en una transferencia electrónica de fondos (EFT). Esto significa que USCIS copiará su cheque y usará la información de la cuenta para debitar electrónicamente su cuenta por el monto del cheque. El débito de su cuenta generalmente demorará 24 horas y su banco lo mostrará en su estado de cuenta habitual. No recibirá su cheque original. USCIS destruirá su cheque original, pero se quedará con una copia. Si USCIS no puede procesar la EFT por razones técnicas, usted autoriza a USCIS a procesar la copia en lugar de su cheque original.
- Si presenta su formulario en una instalación Lockbox de USCIS, tiene la opción de pagar las tarifas de presentación del formulario con una tarjeta de crédito. Consulte el formulario G-1450, Autorización para transacciones con tarjeta de crédito, en <https://www.uscis.gov/g-1450> para más información.
- Si está presentando su formulario en una oficina local de USCIS, no se puede usar efectivo, cheque de caja o giro postal para pagar

por la tarifa de presentación. Las únicas opciones de pago aceptadas en una oficina de campo son el pago a través de pay.gov a través de una tarjeta de crédito, tarjeta de débito o con un cheque personal.

- El pago incobrable no satisface un requisito de tarifa y puede resultar en el rechazo de la apelación.

5. **Consejo** . Un apelante podrá ser representado, sin costo alguno para el Gobierno, por un abogado u otro representante debidamente autorizado. Solo el peticionario, o un auto-peticionario, puede apelar la denegación de una petición de visa por parte del DHS. Un abogado o representante autorizado debe presentar un aviso de comparecencia por separado en nombre del peticionario (formulario EOIR-27) con este Aviso de apelación. Al presentar y procesar esta apelación, el DHS puede estar representado por un abogado apropiado.

6. **Bragas** . Los resúmenes, si lo desea, se archivan con el DHS, en la misma oficina que el Aviso de apelación (formulario EOIR-29) y dentro del plazo especificado por el DHS. Consulte 8 CFR § 1003.3 (c) (2).

7. **Argumento oral. La Junta** considerará cada caso en el expediente presentado, ya sea que se presenten o no argumentos orales. Se puede solicitar un argumento oral. Si se aprueba, se le notificará.

8. **Desestimación sumaria de la apelación. La Junta** puede desestimar sumariamente cualquier apelación o parte de cualquier apelación en la que:

(1) El apelante no especifica los motivos de la apelación;

(2) La única razón especificada por el apelante para su apelación involucra una determinación de hecho o conclusión de derecho que le fue concedida en un procedimiento anterior; (3) La apelación es de una orden que otorgó al apelante la reparación que había sido solicitada; (4) La apelación se presenta con un propósito inadecuado, como causar demoras innecesarias, o carece de una base discutible de hecho o de derecho, a menos que la Junta determine que está respaldada por un argumento de buena fe para la extensión, modificación o revocación de ley existente; (5) El apelante indica en el Formulario EOIR-29 que presentará un escrito o declaración por separado en apoyo de la apelación y, a partir de entonces, no presentará dicho resumen o declaración, ni explicará razonablemente su falta de hacerlo, dentro de el tiempo fijado para la presentación; (6) La apelación no cae dentro de la jurisdicción de la Junta; (7) La apelación es inoportuna o prohibida por una renuncia afirmativa del derecho de apelación que está clara en el expediente; o (8) La apelación no cumple con los requisitos legales o reglamentarios esenciales o está expresamente excluida por ley o regulación.

9. **Aviso de Acción de Reducción de Trámites y Ley de Privacidad. La información** solicitada en este formulario está autorizada por

8 CFR § 1003.3 (a) (2) para apelar una decisión de un oficial del DHS. La información que proporcione es obligatoria y necesaria para presentar una apelación. El no proporcionar la información solicitada puede resultar en el rechazo de su apelación. EOIR puede compartir esta información con otros de acuerdo con los usos de rutina aprobados descritos en el sistema de avisos de registros de EOIR, EOIR-001, Registros y Sistema de Información de Gestión, 69 Fed. Reg. 26.179 (11 de mayo de 2004) y EOIR-003, Expedientes disciplinarios de quejas de profesionales, 64 Fed. Reg. 49237 (septiembre de 1999), o sus sucesores.

Según la Ley de reducción de trámites, no se requiere que una persona responda a una recopilación de información a menos que muestre un número de control OMB válido. Intentamos crear formularios e instrucciones que sean precisos, se puedan entender fácilmente y que impongan la menor carga posible para que usted nos proporcione información. El tiempo promedio estimado para completar este formulario es de treinta (30) minutos. Si tiene comentarios sobre la precisión de esta estimación o sugerencias para simplificar este formulario, puede escribir a la Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración, Oficina del Asesor General, 5107 Leesburg Pike, Suite 2600, Falls Church, Virginia 22041.

Para obtener más orientación, consulte la Junta de Apelaciones de Inmigración. *Manual de práctica* que está disponible en el sitio web de EOIR en www.justice.gov/eoir